



RADICADO 05266 31 10 002 2022-00113 00

## JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ENVIGADO

Veintitrés de marzo de dos mil veintidós

Se INADMITE la presente demanda EJECUTIVA POR ALIMENTOS, promovida por FRANK RALPH NEUMEISTER, en representación de su hija menor de edad M.M.N.M. a través de apoderado judicial, frente a ANA MARÍA MORALES RUÍZ, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:

PRIMERO: Teniendo en cuenta el artículo 82, numeral 4 del Código General del Proceso, adecuará las pretensiones primera y segunda del escrito de demanda y en tal sentido, indicará con precisión y claridad cada una de las cuotas adeudadas, su valor y fecha desde la cual se pretende su cobro.

SEGUNDO: De conformidad con el artículo 88 del canon procesal en cita, desacumulará la pretensión tercera, teniendo en cuenta que el trámite aquí pretendido es un ejecutivo y el permiso de salida del país es un trámite verbal sumario, no cumpliendo así las reglas de acumulación de pretensiones, en tanto se rigen por cuerdas procesales diferentes.

TERCERO: Conforme al artículo 82, numerales 2º y 10 del Código General del Proceso, se deberá precisar la dirección física y domicilio del ejecutante, teniendo en cuenta que en el acápite de notificaciones se indica la Carrera 48 # 76D sur 34, apto 1811, torre 5 Las Vegas Plaza, del Municipio de Sabaneta, Antioquia y en el poder, se dice que el mismo tiene su domicilio y residencia en Cartagena, encontrándose una contradicción; igualmente, se dirá si la menor de edad se encuentra en la misma dirección y domicilio de su progenitor.

CUARTO: Dará cumplimiento al artículo 6º del Decreto 806 de 2020, en tal sentido, deberá acreditar que remitió la demanda junto con sus anexos a la dirección del correo electrónico que reporta como medio de notificación de la demandada.

El cumplimiento de los requisitos aquí exigidos deberá remitirse al correo: [memorialesenv@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:memorialesenv@cendoj.ramajudicial.gov.co)

NOTIFÍQUESE,

CARLOS ARTURO GAVIRIA FLÓREZ<sup>1</sup>  
JUEZ

<p>CERTIFICO:</p> <p>Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS ELECTRONICOS N° 31 Fijado hoy, 24 de marzo de 2022, a las 8:00 A.M. en la Secretaría del Juzgado Segundo de Familia de Envigado. - Antioquia.</p>  <p>ALBA CATALINA NOREÑA CORDOBA Secretaria</p>
--

<sup>1</sup> El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada"